

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, por conducto de su apoderado, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 01 de febrero de 2024, previa liquidación de costas según lo ordenado en el auto de fecha 17 de enero del cursante año:

Agencias en derecho.....\$365.000 m/cte.

Total liquidación de costas.....\$ 365.000 m/cte.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas y del crédito
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Fondo De Empleados De La Universidad Del Quindío
Demandados : -Carlos Collazos Fajardo
-Yesica María Corrales Ortiz
Radicado : 630014003007-2023-00432-00

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

De otro lado, el Juzgado luego de examinar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante -Archivo 039 del

expediente digital-, advierte que la misma se ajusta a la ley, por lo que al tenor del artículo 446-3 ibidem, se le imparte aprobación en los siguientes términos:

Capital	\$ 7.256.254 m/cte.
Intereses de mora al 19-01-2024	\$ 1.345.333,68 m/cte.
Intereses de plazo	\$ 500.601 m/cte.
Total	\$ 9.102.188,68 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

La anterior providencia se notificó por fijación en el estado No. 016 de febrero 02 de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2362dd2df37d8f5a7c582653436ddb7f207c67a0d156e4880d2a307816c4d1b**

Documento generado en 31/01/2024 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>